

Rectorado


"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 061 -2020-UNTRM/R


Chachapoyas, 30 ENE 2020

VISTOS:




El Oficio N° 076-2020-UNTRM-R/DGA, de fecha 30 de enero del 2020, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión del acto resolutivo autorizando el pago de remuneraciones homologadas del Docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, el Proveído, de fecha 31 de enero del 2020, a través del cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emitir el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo de 2019, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas-Modificado cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final.



Que, el citado cuerpo normativo, en su artículo 180, inciso e) establece que son atribuciones y funciones del Rector, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Artículo 3°, establece que "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes como estudiantes y graduados (...);

Que, asimismo, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Artículo 96, señala que: "Las remuneraciones de los docentes de la universidad pública, se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público. La universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad de acuerdo a sus posibilidades económicas. Las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con los correspondientes a la de los magistrados judiciales. Los docentes tienen derecho a percibir además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley, cualquiera sea su denominación. La del docente no puede ser inferior de la del Juez de primera instancia (...);

Que, mediante Informe N° 061-2017-UNTRM-DGA-DRH/SDGC, de fecha 09 de octubre del 2017, la Sub Dirección de Gestión de la Compensación, remite el cálculo de pago por homologación dejado de percibir correspondiente como profesor Asociado a Tiempo Completo, del docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, para su revisión y observaciones respectivas de ser el caso;

Que, con Informe N° 89-2017-UNTRM-R/DAL, de fecha 13 de noviembre del 2017, la Directora de Asesoría Legal de la UNTRM, emite opinión Legal respecto de la Homologación del docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro, indicando lo siguiente:

1. Que, es necesario especificar que el proceso de homologación de las remuneraciones de los docentes de las Universidades Públicas se inició con la promulgación del Decreto de Urgencia N° 033-2005.



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 061-2020-UNTRM/R



2. Que, el Decreto de Urgencia N° 033-2005, se dio en el ámbito de aplicación del programa de homologación, por lo que se aplica solo a docentes nombrados en las categorías principal, asociado y auxiliar de las Universidades Públicas, sean a dedicación exclusiva o a tiempo completo

DECRETO DE URGENCIA N° 033-2005

ARTICULO 1° *La finalidad del presente Decreto de Urgencia es autorizar el Marco del Programa de Homologación de los docentes de las Universidades Públicas, según lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 28603.*

3. Que, posteriormente el Decreto Supremo N° 089-2006-EF, dispuso medidas complementarias para la aplicación del "Programa de Homologación" y modificó el Artículo 3° del "Reglamento del D.U. N° 033-2005" aprobado por D.S. N° 089-2006-EF, indicando que los incrementos a que se refieren los mencionados artículos Se aplican sólo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación.
4. Que, la Ley N° 29035 — "Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", en su Décima Tercera Disposición Final, dispone el segundo "incremento en los ingresos de los docentes de las universidades públicas. El incremento será aplicado a partir del mes de junio del año 2007, con cargo a la precitada Reserva de Contingencia, en el marco del Programa de Homologación de la Docencia Universitaria".
5. Que, mediante Ley N° 29137 se aprueban los términos de continuación del programa de homologación de los docentes de las Universidades Públicas en concordancia con los ratios establecidos en el numeral 2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2005.

LEY N° 29137

ARTICULO 1° OBJETO DE LA LEY

El objeto de la presente Ley es establecer y preciar los términos que determinan la continuación del programa de homologación de las remuneraciones de los docentes de las Universidades Públicas correspondientes al año 2007.

6. Que, igualmente; la Ley N° 29137 — "Ley que Aprueba los términos de continuación del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas", dispuso que "las universidades públicas que no hayan pagado, a la entrada en vigencia de la presente norma, el incremento dispuesto por la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29035 y por la Ley N° 29070 lo otorguen en base a la escala establecida en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Ley. Esta Disposición se aplica sin el requisito del cumplimiento de los ratios referidos en el numeral 2 del artículo 9° de D.U. N° 033-2005."
7. Que, la Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011" aprobó los presupuestos de las universidades públicas, incluyendo los montos destinados a financiar la culminación del proceso de homologación de docentes universitarios.
8. Que, con OFICIO N° 054-2017-UNTRM/ARMA, de fecha 03 de octubre de 2017, el Ms.C. Agustín Roberto Mendoza Alfaro solicita el pago de remuneraciones dejadas de percibir de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2005 y ley 29137 desde el mes de enero del 2008 hasta el mes de agosto del 2010; en ese sentido, es de precisar que el **Ministerio de Economía y Finanzas a través del INFORME N° 513-2015-EF, ha indicado que el "Programa de Homologación" culminó con la**



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 061 -2020-UNTRM/R

dación de la Ley N° 29626, en la cual se aprobó los presupuestos de las Universidades Públicas, incluyendo los montos destinados a financiar la culminación del proceso de homologación de docentes universitarios. Asimismo: considera que a partir del mes de enero del año 2011, las remuneraciones de los docentes universitarios nombrados, según la categoría y régimen de dedicación, han sido homologadas sin embargo, de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos con OFICIO N° 0673-2017-UNTRM-DGA/DRH se verifica la existencia de un saldo por la suma de S/. 10, 585.60 soles, por concepto de homologación.

9. Que, al respecto es necesario señalar, que con fecha 09 de Julio de 2014, se ha publicado en el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 30220 — Nueva Ley Universitaria-, cuyo Art. 96°, señala que: "Las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público (...) Los docentes tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por ley cualquiera sea su denominación".
10. Que, de la información anexada al expediente en consulta, se tiene que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas verifica un saldo pendiente a favor del docente AGUSTIN MENDOZA ALFARO, por pagos devengados por concepto de homologación de los años 2007 y 2008; tal y como lo refiere la Ing. Ana Cecilia Rodríguez Buendía y Técnico Carlos Andrés Rojas Puerta, servidores de la Dirección de Recursos Humanos de la UNTRM, mediante INFORME N° 257-2017-UNTRM-R-DGA-DRH-SDGC e INFORME N° 061-2017-UNTRM-DGA-DRH/SDGC.
11. Que, de ello cabe señalar que la remuneración y otros beneficios laborales señalados por Ley constituyen elementos esenciales de la relación laboral al constituir la contraprestación que el empleador otorga al trabajador por las labores o servicios que éste le presta, a tal punto que dichos beneficios deben ser entendidos como un Derecho Fundamental irrenunciable para el trabajador que, como tal, es materia de especial protección por parte de nuestro Ordenamiento Jurídico, es así que el Art. 24 de la Constitución Política del Perú, reconoce el Derecho de los trabajadores a percibir una correspondiente remuneración más los beneficios respectivos.
12. Ahora bien, el empleador se encuentra en la obligación de brindar la contraprestación económica a sus trabajadores, comprendiendo ello la cancelación de las respectivas remuneraciones y demás beneficios laborales ya sean de naturaleza económica o no. Esta obligación la asume el Estado cuando se encuentra en la calidad de empleador, frente a remuneraciones y demás beneficios laborales ya sean de naturaleza económica o no. Esta obligación la asume el Estado cuando se encuentra en la calidad de empleador, frente a trabajadores que se encuentran bajo su subordinación mediante cualquier Régimen Laboral que a la fecha se aplique dentro del territorio peruano.
13. Que, no obstante; el Art. 47° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, de la Ley N° 30518-LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017, establece que: "(.) 4.2 *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos **no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios.*** (.) en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."
14. Que, finalmente, en virtud a lo expuesto se verifica de los anexos que forman parte del OFICIO N° 0673-2017-UNTRM-DGA/DRH un recuadro suscrito por el Técnico de la Sub Dirección de la Gestión de la Compensación, de fecha 09.OCT.2017 en el cual figura un espacio bajo el nombre de "FALTA PAGAR" con

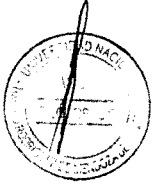


Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 061-2020-UNTRM/R



un monto de S/. 10,585.60 soles, a favor del docente Agustín Roberto Mendoza Alfaro por pagos devengados por concepto de homologación de los años 2007 y 2008, sin embargo, deberá **hacerse de conocimiento al administrado que de ser exigible el mandato cuyo cumplimiento se requiere, se encontraría sujeto a regulaciones adicionales y requiere la autorización del presupuesto respectivo por parte del Ministerio de Economía y Finanzas**, teniendo en consideración el COMUNICADO N° 002-2017-EF/50.01 que refiere "(..) *En tal sentido todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como de/jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28417, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*"

Concluyendo que, de los documentos recabados se tiene que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas mantiene un saldo pendiente a favor del docente AGUSTIN MENDOZA ALFARO, por la suma de S/. 10, 585.60 soles (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA SOLES1 como devengados por concepto de homologación de los años 2007 y 2008, por tanto otórguese al administrado el saldo pendiente por la suma de S/. 10, 585.60 soles (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA SOLES1 como devengados por concepto de homologación de los años 2007 y 2008, a través de las áreas correspondiente, las cuales deberán de realizar el trámite respectivo para cancelar lo adeudado dentro de sus posibilidades económicas según presupuesto del año fiscal 2017; y de ser el caso se proceda al fraccionamiento de dicho monto previa coordinación con el interesado, teniendo en consideración los descuentos que por ley resulten aplicables. Recomendando que, se deberá tener en consideración lo prescrito en el Art. 47° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, de la Ley N° 30518- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017, que establece que: "(..) 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, (...) en el marco de lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto." Y qe, del mismo modo, se deberá tener en consideración el Informe N° 257-2017-UNTRM-R-DGA-DRH/SDGC, de fecha 12 de octubre de 2017, mediante el cual la Sub Dirección de Gestión de la Compensación de la UNTRM, alcanza a esta dirección el Informe N° 061-2017U NTRM-DGA-DRH/SDGC precisando que los pagos por homologación no corresponden a lo presupuestado en el presente año Fiscal.

Que, mediante Informe N° 005-2019-UNTRM-R/GPGE/ALEX, de fecha 17 de enero del 2018, el Asesor Legal Externo de la UNTRM, opina no ha lugar emitir opinión legal sobre el fondo del asunto, al existir una posición clara y concreta respecto a los mismo hechos en el Informe N° 89-2017-UNTRM-R/DAL, de fecha 13 de noviembre del 2017, de la Directora de Asesoría Legal de la UNTRM, sin embargo aclara que el monto consignado en el informe N° 89-2017-UNTRM-R/DAL, debe entenderse por suma s/ 10, 858.60 soles y no por el monto S/ 10, 585.60 soles, según lo establecido en el artículo 210.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que, mediante Escrito S/N de fecha 07 de noviembre del 2019, el MsC. Agustín Mendoza Alfaro, reitera solicitud de pago por remuneraciones homologadas dejadas de percibir;

Que, mediante Informe N° 010-2020-UNTRM-R/DGA-DRH-SDGC, de fecha 17 de enero del 2020, la Sub Directora de Gestión de la Compensación de la UNTRM, informa que habiendo realizado el trámite oportunamente, se está volviendo a remitir el respectivo cálculo, el mismo que asciende a S/ 10, 858.60, siendo preciso mencionar que para la elaboración se ha tenido en cuenta la información de las planillas de pago por homologación, boletas de pago y antecedentes de pago, tal como dispone el informe técnico legal de la Dirección de Asesoría Legal;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 061 -2020-UNTRM/R

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de remuneraciones homologadas del docente **Agustín Roberto Mendoza Alfaro**, por monto de s/ 10, 858.60 (diez mil ochocientos cincuenta y ocho con 60/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Presupuesto, den cumplimiento a lo resuelto en los Artículos precedentes

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarolina Chanca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL